REVISTA GENERAL DE DERECHO EUROPEO

ISSN 1696-9634

DIRECCIÓN / MANAGEMENT

Natividad Fernández Sola (Universidad de Zaragoza), Directora / Editor in Chief

Rosario Espinosa Calabuig (Universidad de Valencia), Directora Ejecutiva / Executive Editor

Sara Iglesias Sánchez (Universidad Complutense de Madrid), Secretaría científica / Managing editor

(secretario_rgde@iustel.com)

N.º 30 MAYO 2013

EDITORIAL

- La Sentencia Van Gend en Loos ("Con motivo de su 50 Aniversario"). (RI §413440)
  Rosario Silva de Lapuerta

ESTUDIOS Y NOTAS

- El principio de reserva de Ley tributaria y el Derecho Fiscal derivado Comunitario. La necesidad de reforzar la participación del Parlamento español en la fase ascendente del Derecho Comunitario.
  The principle of no taxation without representation and secondary community tax legislation. The need gives to reinforce the participation of the spanish Parliament in the Community Law-makingprocess (RI §413441)
  Ignacio Calatayud Prats
  El presente artículo analiza, a propósito de la Sentencia 100/2012 del Tribunal Constitucional, la incidencia que la integración de España en la Unión Europea ha supuesto en el principio de reserva de ley e, igualmente, si la normativa comunitaria debe respetar la reserva de ley en sentido formal y material, así como los mecanismos que permiten reforzar y garantizar el fundamento de la reserva de ley.

- El rol de la Teoría de la prestación característica en la determinación de la ley aplicable al contrato internacional en el Reglamento 593/ 2008 de la Unión Europea (Roma I).
  The role of the characteristic performance Theory in the determining of the applicable law to the international contracts in the Regulation 593/ 2008 of the European Union (RI §413442)
  William Fernando Martínez Luna
  La teoría de la prestación característica tenía un rol protagónico en la designación de la ley aplicable a los contratos internacionales en la Unión Europea bajo el Convenio de Roma de 1980. No obstante, la aplicación de dicha teoría por parte de los jueces de los Estados parte generó mucha incertidumbre debido a que fue interpretada de manera heterogénea, provocando que las normas sobre la ley aplicable al contrato internacional en defecto de elección de parte carecieran de la necesaria previsibilidad. Con la transformación del Convenio de Roma en un Reglamento de la Unión Europea (Reglamento Roma I), se aprovechó para hacer importantes modificaciones al artículo 4, donde cobra especial atención, el nuevo enfoque de la teoría de la prestación característica. El presente artículo pretende analizar el nuevo rol otorgado a la teoría de la prestación característica en el interior del Art. 4 Reglamento Roma I, con el objetivo de determinar si dichas modificaciones, tienen la capacidad de solucionar los problemas presentados en la aplicación del art. 4 Convenio de Roma de 1980, y de esta manera, contribuir a una interpretación homogénea que beneficie a la contratación internacional.

- Eurojust: ¿un instrumento eficaz en la lucha contra el crimen organizado?.
  Eurojust: an effective instrument to fight against transnational organized crime? (RI §413443)
  Gemma Pérez Souto
  Eurojust es la Unidad de Cooperación Judicial de la Unión Europea creada en el año 2002 para contribuir a una mayor eficacia en las investigaciones, intensificando la cooperación judicial y la coordinación entre los Estados Miembros para luchar contra la delincuencia transnacional grave. Uno de sus principales retos se concentra en dilucidar si será capaz de evolucionar hacia la futura Fiscalía Europea, otorgándole poderes ejecutivos de investigación. España también debe de buscar mejorar la cooperación con Eurojust y la optimización de sus casos en la Unidad, en especial por el aumento en nuestro país de la actividad ilícita del crimen organizado.

- La jurisprudencia del Tribunal de Justicia sobre construcción y explotación de infraestructuras de transporte aéreo: ¿un histrión judicial o la consecuencia natural de la liberalización europea?.
  State aid for the construction and operation of the leipzig-halle airport. Judicial histrionics or the natural result of european liberalisation? (RI §413444)
  Carlos Padrós Reig
  Los procesos de liberalización económica han utilizado muchas veces la técnica de la separación de las infraestructuras fijas de la operación del servicio (unbundling). Con ello el Estado retiene la responsabilidad en la regulación y provisión de la infraestructura mientras que los operadores potenciales explotan el servicio. Esta separación, sin embargo se rompe en el análisis de la construcción y explotación de infraestructuras aeroportuarias. En el reciente caso de la ampliación del aeropuerto de Leipzig-Halle, la Comisión y el Tribunal de Justicia sostienen que la construcción de infraestructuras puede ser una ayuda de Estado a las empresas que después han de gestionar los aeropuertos.
  Esta nueva concepción puede chocar frontalmente con el respeto a la soberanía de los Estados en el diseño y financiación tanto de su política de infraestructuras como de su política de desarrollo regional. Las instituciones europeas confunden las ayudas de Estado con la ventaja competitiva general que supone disponer de buenas y modernas infraestructuras. Ello abre una puerta al control por parte de la Comisión de las inversiones estatales en infraestructuras, su necesidad y sus perspectivas de rentabilidad futura.

- Análisis sobre el uso de la marca ajena como palabra clave en sistemas de referenciación en internet a la luz de los recientes fallos del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.
  Analysis on the use of another person´s trademark as keyword on internet referencing services in the light of the recent judgments from the European Court of Justice (RI §413445)
  Sara Carolina Rodríguez Ramírez
  Los cambios causados por la revolución informática experimentada durante los últimos años han generado una transformación en la forma de transmitir información y una variación en la interacción de los sujetos que participan en el proceso comunicativo. Estos cambios han afectado la comercialización de productos y servicios, incluyendo la publicidad, que ahora se hará a través de medios de comunicación como Internet, creándose un nuevo “mercado virtual” paralelo al “mercado real”. Aparecen, en este contexto, nuevos usos de marcas ajenas en la Red, por ejemplo, como metatags o nombres de dominio. En este trabajo se abordará la problemática del uso de marcas por terceros no autorizados como palabras clave en motores de búsqueda en Internet desde el punto de vista del Derecho marcario, a partir del análisis de las decisiones que en esta materia ha emitido el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

COMENTARIOS DE LEGISLACIÓN

- Un paso más en pos de una pesca responsable en la UE: el Reglamento (UE) 1026/2012.
  A further step in pursuit of responsible fishing in the EU: Regulation (UE) 1026/2012 (RI §413446)
  Rosa M. Fernández Egea
  La protección y buena gestión de las pesquerías de interés común de varios países depende de la estrecha colaboración que lleven a cabo, lo que no siempre ocurre. El reciente Reglamento 1026/2012 de la UE sobre determinadas medidas destinadas a la conservación de las poblaciones de peces en relación con los países que autorizan una pesca no sostenible prevé un instrumento eficaz, las medidas comerciales, para fomentar dicha cooperación y promover una pesca responsable. Tales restricciones, sin embargo, podrán plantear problemas de compatibilidad con el Derecho de la OMC.

- El mecanismo único de supervisión: un paso más en el largo camino hacia la unión bancaria.
  The single supervisory mechanism: another step in the long road to the banking union (RI §413447)
  José Luis García de Cal

El acuerdo del Consejo de la Unión Europea para la puesta en marcha del Mecanismo Europeo de Supervisión de las entidades de crédito alcanzado el pasado 13 de diciembre de 2012, introduce importantes novedades relacionadas con la función inspectora de las instituciones bancarias en el ámbito de la Unión Europea, en concreto con la estructura organizativa de la Administración supervisora. Esta nota presenta, desde una perspectiva crítica, las grandes líneas de esta reforma y un análisis de los elementos esenciales del sistema propuesto, en especial, en lo relativo a la diversidad de regímenes de control a los que quedarían sometidos entidades que realizan funciones esencialmente análogas, los criterios tomados en consideración para realizar tal discriminación y sus consecuencias desde el punto de vista de la eficacia del sistema de regulación.

- Normas mínimas para las víctimas de delitos: análisis de la Directiva 2012/29/UE. Especial referencia al derecho de información y apoyo.
  Minimum guidelines for the victims of offences: an analysis of the Directive 2012/29/EU. A special reference to the right to information and support (RI §413448)
  Silvia Pereira Puigvert
  La Decisión Marco del Consejo de 15 de marzo de 2001, que regulaba el estatuto de la víctima en el proceso penal, evidenció el compromiso de la Unión Europea para reforzar el establecimiento de unos derechos mínimos para las víctimas de delitos. Once años después pero con idéntico compromiso por parte de las instituciones europeas ve la luz la Directiva 2012/29/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos, y por la que se sustituye la citada Decisión Marco. A simple vista, esta nueva Directiva parte de unas disposiciones más completas y su objetivo es dotar a la víctima de los instrumentos necesarios para facilitar su acceso a la justicia. Es la hora de las víctimas y en las próximas líneas se analizará el contenido de la nueva normativa europea con una especial referencia a su segundo capítulo (información y apoyo).

COMENTARIOS DE JURISPRUDENCIA

- Liberalización de las telecomunicaciones y autonomía local: a propósito de la jurisprudencia sobre tasas locales y telefonía móvil (Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 12 de julio de 2012, asuntos acumulados C-55/11, C-57/11 y C-58/11, Vodafone España y France Telecom España).
  Telecommunicationsderegulationandlocalautonomy: with regard to jurisprudenceon mobile telephony and localtaxes (Judgment of the Court of Justice of the European Union july 12, 2012, joined casesc-55/11, c-57/11andc-58/11, Vodafone España and France Telecom España) (RI §413449)
  Ferran Armengol Ferrer
  El objeto del comentario es la sentencia del TJUE de 12 de julio de 2012, que resuelve las cuestiones prejudiciales planteadas por el Tribunal Supremo español en relación con los recursos interpuestos por diversas operadoras de telefonía móvil contra las tasas exigidas por distintos ayuntamientos por ocupación privativa o aprovechamiento especial del dominio público local. La sentencia resolvió las citadas cuestiones a partir del reconocimiento del efecto directo del artículo 13 de la Directiva 2002/20/CE, de 7 de marzo de 2002 (Directiva autorización), que sólo autoriza a imponer cánones por uso de radiofrecuencias o bien por derechos de instalación, lo que excluye tasas como la impugnada.
  El razonamiento seguido por el TJUE plantea, sin embargo, diversos interrogantes, en particular si el concepto de "autoridad pertinente" del citado artículo 13 de la Directiva autorización comprende los entes locales. Por lo demás, si bien es posible cuestionar el método de cuantificación de la citada tasa, su supresión absoluta genera un amplio perjuicio económico a los municipios y puede ser contraria a diversos principios fundamentales del derecho de la Unión como la prohibición del enriquecimiento injusto, el propio funcionamiento del mercado interior y el respeto de la autonomía local, reconocido a partir del Tratado de Lisboa.

- Comentarios sobre la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Sala primera) de 14 de marzo de 2013 (asunto C-415/11, Mohamed Aziz-Catalunyacaixa).
  Comments on Eucj Judgement of the 14 march 2013 (c-415/11, Mohamed Aziz-Catalunyacaixa) (RI §413464)
  José Ramón González Clavijo
  A partir de lo que para el juez nacional, como juez comunitario, supusieron algunas sentencias del TJUE, como las dictadas en los asuntos Océano-Salvat Editores, Cofidis, Mostaza Claro, Rampion, Asturcom, Pannon y muchas otras, el presente comentario comienza destacando la agudeza que mostró el juez de lo mercantil nº 3 de Barcelona a la hora de detectar los problemas que podía plantear la correcta interpretación y aplicación de la Directiva 93/13, sobre cláusulas abusivas, en relación con el procedimiento de ejecución hipotecaria español. Éste no permitía, en efecto, la

alegación de la nulidad de una cláusula del contrato supuestamente abusiva como causa de oposición, obligando por tanto al deudor a acudir a un procedimiento declarativo que, a su vez, prohíbe la paralización de la ejecución hipotecaria. La correcta vinculación de ambos litigios permitió al TJUE admitir la cuestión prejudicial planteada para dar una respuesta útil al juez nacional. De este modo, y tras considerar los privilegios de la ejecución hipotecaria en el ordenamiento jurídico español, se procede al análisis de la sentencia del TJUE de 14 de marzo de 2013 (Aziz-Catalunyacaixa), abordando sucesivamente el problema de la admisibilidad de la cuestión prejudicial, los obstáculos que las leyes procesales españolas suponen en esta materia para la adecuada protección del consumidor en relación con la Directiva 93/13, y los criterios que el TJUE ofrece al juez nacional para poder pronunciarse sobre el carácter abusivo de determinadas cláusulas, advirtiendo que la Directiva contempla algunas, pero tan sólo a modo de ejemplo. Por último, se reflexiona sobre la sentencia dictada por el juez de lo mercantil tras el pronuncimiento del Tribunal de Luxemburgo y se hacen unas breves consideraciones sobre el limitado alcance, en relación con lo resuelto en el asunto comentado, de la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social.

- ¿A vueltas con la “obsesión por el territorio”?: el Tribunal de Justicia, la plataforma continental y la aplicación espacial del Derecho de la UE (Comentario a la Sentencia TJUE de 17 de enero de 2012, A. Salemink c. Raad van Bestuur van het Uitvoeringsinstituut werknemersverzekeringen, asunto C-347/10).
  ‘Territorial obsession’ again? The Court, the continental shelf and EU Law territorial scope (commentary to the ECJ Judgment of january 17, 2012, a. Salemink c. Raad van werknemersverzekeringen Uitvoeringsinstituut van het Bestuur, case c-347/10) (RI §413450)
  Javier González Vega
  El Tribunal de Justicia examina las cuestiones relativas al Derecho del Mar como cuestión previa para la aplicación de las reglas en materia de libre circulación de trabajadores. Planteada la aplicación del Derecho holandés en materia de seguridad social respecto las actividades realizadas en una estructura de explotación gasística situada sobre la plataforma continental del Mar del Norte, se suscitaba la duda acerca de si la actividad laboral había sido realizada en territorio holandés. El problema -ya examinado por el Tribunal en su Sentencia de 27 de febrero de 2002, Herbert Weber c. Universal Ogden Services Ltd. (asunto C-37/00)- es abordado sucintamente por el órgano jurisdiccional europeo ofreciendo una respuesta favorable a la conceptuación del espacio controvertido como “territorio” a los efectos de la aplicación del Derecho de la Unión –coincidente con la aportada en 2002- aunque el encuadre sistemático de su argumentación en otros pronunciamientos posteriores sobre el tema, conforta la caracterización funcional y relativista de su afirmación. Resuelta esta cuestión, el Tribunal de Justicia declara la contrariedad de la normativa holandesa que subordinaba al criterio de la residencia en el país el disfrute de la pensión derivada de aquella actividad respecto al Reglamento (CEE) nº 1408/71.

- Crónica de una muerte anunciada: comentario a la Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala), de 26 de febrero de 2013, Stefano Melloni, C-399/11. (RI §413463)
  Pablo Martín Rodríguez
  El pasado 26 de febrero, el Tribunal de Justicia dictó sentencia en el asunto Stefano Melloni en la que daba respuesta a la primera cuestión prejudicial planteada por el Tribunal Constitucional español. El Tribunal de Luxemburgo sienta que el Derecho de la Unión Europea pertinente (tanto las decisiones marco como la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea) debe interpretarse en el sentido de no permitir que un Estado miembro subordine la entrega de una persona condenada en rebeldía a la condición de que la condena pueda ser revisada en el Estado miembro emisor en contra de lo establecido por la Decisión marco, incluso si es para evitar una vulneración del derecho a un proceso con todas las garantías y de los derechos de la defensa protegidos por su Constitución. El presente comentario analiza críticamente la sentencia desde sus tres aspectos principales: el diálogo judicial, la protección de derechos fundamentales en la Unión Europea y el sistema de la orden europea de detención y entrega.

- La restricción a la libertad de circulación del Jefe de un Estado miembro en el territorio de otro Estado miembro de la Unión Europea. Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 16 de octubre de 2012, en el Asunto Hungría c. República Eslovaca (C-364/10).
  Restriction on the freedom ofmovement of the head of a member state in the territory of another member state of the European Union. Judgment of the Court (Grand Chamber) of 16 october 2012. Hungary v Slovak Republic (c-364/10) (RI §413451)
  M. Esther Salamanca Aguado
  El artículo 20 del TFUE atribuye el estatuto de ciudadano de la Unión a toda persona que tenga la nacionalidad de un Estado miembro. Por su parte, el artículo 21 del TFUE confiere a todo ciudadano de la Unión el derecho a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros. Sin embargo, el 21 de agosto de 2009 las autoridades eslovacas denegaron al Presidente húngaro la entrada al territorio eslovaco, motivo por el cual Hungría demandó a Eslovaquia ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea por incumplimiento del Derecho de la Unión. La Gran Sala rechaza el recurso y considera que el hecho de que el estatuto de Jefe de Estado se rija por el Derecho internacional y

no por el Derecho de la Unión distingue a la persona que disfruta de dicho estatuto de todos los demás ciudadanos de la Unión, de modo que el acceso de dicha persona al territorio de otro Estado miembro no está sujeto a las mismas condiciones que las aplicables a los demás ciudadanos. En consecuencia, el hecho de que un ciudadano de la Unión ejerza las funciones de Jefe de Estado justifica una limitación, basada en el Derecho internacional, del ejercicio de su derecho de circulación.

OBSERVATORIO

BIBLIOGRAFÍA

Libros recibidos

Recensiones

MISCELANEA. Por María José Merchán Puentes

© **PORTAL**DERECHO 2001-2024